

Turismo, de fecha 31 de agosto de 1998, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.081,82 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”

Mérida, a 30 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino a la Agrupación “Santa Marta” de Santa Marta de los Barros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3.539/81, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 139/1998, de 1 de diciembre, de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente aprueba conceder la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino, Caprino y Porcino a la Agrupación de Defensa Sanitaria “Santa Marta”, con C.I.F. nº G-06300727, del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) constituida por 79 Socios y 1.446 U.G.M.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2002.

El Director Gral. de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 772/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 772/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D^a Eva María García Galván, recurso que versa sobre “Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de agosto de 2000 por el que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de constitución de listas de espera, convocado por Resolución de 7 de abril de 2000”, ha recaído Sentencia firme nº 42/2002, de 27 de marzo de 2002, por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, “Desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Sentencia nº 209/2001, de 6 de abril de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 209/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 772/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D^a Eva María García Galván, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado